

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/10855/Add.33
20 agosto 1973
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de temas que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/10855, de 2 de enero de 1973. Durante la semana que terminó el 18 de agosto de 1973, el Consejo de Seguridad tomó medidas sobre los siguientes temas:

73. La situación en el Oriente Medio (véanse S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066 (temas 73 a 76, 78 y 79), S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, S/10855/Add.16, S/10855/Add.23, S/10855/Add.24, S/10855/Add.29 y S/10855/Add.30).

En una carta de fecha 11 de agosto de 1973 (S/10983) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante del Líbano declaró que en la noche del 10 de agosto, la fuerza aérea israelí había invadido el espacio aéreo del Líbano y obligado a un avión civil a volar a Israel y aterrizar en una base militar israelí. Pidió que se convocara a una sesión de urgencia del Consejo de Seguridad para que se ocupara de ese muy grave acto de agresión.

El Consejo de Seguridad incluyó la carta en el orden del día de su 1736a. sesión, celebrada el 13 de agosto, y examinó la cuestión en cinco sesiones realizadas entre el 13 y el 15 de agosto. Con el consentimiento del Consejo, y de conformidad con los pedidos de los interesados, se invitó a los representantes del Líbano, Israel, el Irak, Egipto y el Yemen Democrático a participar en los debates sin derecho de voto. En su 1737a. sesión, celebrada el 14 de agosto, el Consejo también convino en invitar, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, al Embajador Talib El-Shebib, de acuerdo con la solicitud contenida en una carta de fecha 13 de agosto del representante del Sudán (S/10986).

En la 1740a. sesión, celebrada el 15 de agosto, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó un proyecto de resolución (S/10987) patrocinado por Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que el Consejo aprobó por unanimidad en la misma sesión como resolución 337 (1973). El texto de los párrafos dispositivos de la resolución es el siguiente:

"1. Condena al Gobierno de Israel por su violación de la soberanía y la integridad territorial del Líbano y por la desviación forzada y el apoderamiento por la fuerza aérea israelí, desde el espacio aéreo del Líbano, de una aeronave libanesa;

"2. Considera que esas acciones de Israel constituyen una violación del Acuerdo de Armisticio libanés-israelí de 1949, de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre cesación del fuego de 1967, de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de las convenciones internacionales sobre la aviación civil y de los principios del derecho y la moral internacionales;

"3. Invita a la Organización de Aviación Civil Internacional a que tome debidamente en cuenta la presente resolución cuando considere medidas adecuadas para defender a la aviación civil internacional contra estas acciones;

"4. Pide a Israel que desista de todo y cualquier acto que viole la soberanía y la integridad territorial del Líbano y ponga en peligro la seguridad de la aviación civil internacional y advierte solemnemente a Israel que, de repetirse tales actos, el Consejo considerará la posibilidad de adoptar disposiciones o medidas adecuadas para poner en práctica sus resoluciones."
